



Cerro Sombrero, 01 de diciembre de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 578/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2020, por doña Claudia Reidel, profesional SECPLAN, para decreto alcaldicio de cambio de fecha para recepción provisoria de la Obra " MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO"
- 2) El Decreto alcaldicio N° 566 de fecha 25 de noviembre de 2020, que designa comisión de recepción provisoria de la Obra " MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO"
- 3) El decreto alcaldicio N° 035 de fecha 23 de enero de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública 3865-1-LE20, Mejoramiento Cierre Perimetral, Escuela Cerro Sombrero.
- 4) El decreto alcaldicio N° 147 de fecha 19 de marzo de 2020, que aprueba el Acta de entrega de terreno, Mejoramiento Cierre Perimetral, Escuela Cerro Sombrero
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 151 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica orden de paralización de las Obras, mientras dure la pandemia producto del COVID-19.
- 6) El decreto alcaldicio N° 283 de fecha 03 de julio de 2020, de aprobación modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada "**MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO.**"
- 7) El decreto alcaldicio N° 537 de fecha 11 de noviembre de 2020, donde se designa la comisión de recepción provisoria de la Obra " MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO"
- 8) El decreto alcaldicio N° 547 de fecha 12 de noviembre de 2020, de modificación de contrato de la obra "**MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL, ESCUELA CERRO SOMBRERO**".
- 9) El decreto alcaldicio N° 554 de fecha 18 de noviembre de 2020, que aprueba el acta de observaciones "MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO".
- 10) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 11) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 14) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N.° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 3) La carta de fecha 27 de noviembre de 2020, donde se solicita por medio del contratista, nueva fecha de recepción Cierre perimetral Escuela de Cerro Sombrero por razón de fuerza mayor, ya que fue imposible llegar a Cerro Sombrero por encontrarse cerrado el cruce de transbordadores en Primera Angostura.
- 4) El ORD N° 607 de fecha 27 de noviembre de 2020, que da respuesta a carta y designa nueva fecha para recepción de obra Obra " MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO"



DECRETO

1° TÉNGASE presente la fuerza mayor del adjudicatario según documentación enviada indicada en el punto N°3 de los considerando del presente decreto.

2° FIJASE, nueva fecha para la recepción provisoria de acuerdo al decreto alcaldicio N°566 de fecha 25 de noviembre de 2020, la cual se realizará el día miércoles 02 de diciembre de 2020, a las 15:00 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp

